



1 E / 511

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo,

26 NOV. 2007

VISTO: el proyecto de convenio a suscribirse entre la Presidencia de la República y la Administración Nacional de Telecomunicaciones;

RESULTANDO: I) que por el mismo la Presidencia de la República autoriza a ANTEL la instalación de equipos para telefonía celular con sus correspondientes antenas en la Torre Gaboto del Establecimiento Presidencial de Anchorena, Departamento de Colonia, con la finalidad de mejorar los niveles de señal en la zona;

II) que ANTEL se obliga a realizar los trabajos de restauración, reparación y posterior mantenimiento de la mencionada Torre Gaboto a su exclusivo costo y cargo;

III) que los trabajos a realizar se explicitan en la correspondiente Memoria Descriptiva;

IV) que el plazo del convenio será de seis años a contar de su suscripción;

CONSIDERANDO: I) que los términos del convenio contemplan la voluntad testamentaria de Aarón de Anchorena en cuanto al estado y destino del inmueble y sus instalaciones;

II) que todos los costos emergentes de los trabajos a realizar serán de exclusivo cargo de ANTEL;

III) que los trabajos serán licitados por ANTEL, con la supervisión e intervención conjunta de un Arquitecto que designe el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el Convenio entre la Presidencia de la República y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) por el cual la Presidencia de la República autoriza la instalación de equipos para telefonía celular con sus correspondientes



antenas en la Torre Gaboto del Establecimiento Presidencial de Anchorena y ANTEL se obliga a su exclusivo costo y cargo a la restauración y mantenimiento posterior de la mencionada Torre, de acuerdo a la Memoria Descriptiva que se aprueba.

2°.- Autorízase al Jefe de la Casa Militar, General Luis Alberto Pérez Perdomo, a suscribir la documentación pertinente.

3°.- Comuníquese, etc.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

PROYECTO DE CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ----
-----de-----dos mil siete, comparecen: Por
una parte. LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, representada
en este acto por el Jefe de la Casa Militar, General Luis Alberto
Pérez Perdomo, titular de la cédula de identidad número
1.514.139-6, constituyendo domicilio en la ciudad de Montevideo,
Avenida Luis Alberto de Herrera número 3350 piso 8, y por otra
parte. La ADMINISTRACION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES, en adelante ANTEL, representada en
este acto por los Ingenieros María Simon y José Luis Saldías en
sus respectivos caracteres de Presidenta del Directorio y Gerente
General de ANTEL constituyendo domicilio en esta ciudad, en la
calle Guatemala 1075, convienen el presente CONVENIO, en los
siguientes términos: PRIMERO: La Presidencia de la República
con la finalidad de que ANTEL mejore los niveles de señal en la
zona, autoriza la instalación de equipos para telefonía celular con
sus correspondientes antenas (se adjunta proyecto de memoria
técnica) en la Torre Gaboto del Establecimiento Presidencial de
Anchorena, Departamento de Colonia. SEGUNDO: ANTEL se
obliga a la restauración y mantenimiento posterior de la
mencionada Torre Gaboto TERCERO: El plazo del convenio
será de seis años a partir de la fecha. CUARTO: La Presidencia
de la República, (por intermedio de la Casa Militar) según
Resolución del Poder Ejecutivo de fecha....., aprobó la
Memoria Descriptiva, para los trabajos de restauración y

reparación de la Torre Gaboto del Establecimiento Presidencial de Anchorena, Departamento de Colonia, Localidad Estancia Anchorena, padrón número 16.867. Por su lado, ANTEL también ha aprobado dicha Memoria por Resolución de su Directorio No. de fecha QUINTO: La Memoria Descriptiva de las obras a realizarse, forma parte del presente Convenio, dichos trabajos serán licitados por ANTEL, con la supervisión e intervención conjunta de la Gerencia de Area Arquitectura de ANTEL, y el Arquitecto que designe el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, quienes garantizarán el final de la obra y su posterior mantenimiento. Asimismo ANTEL declara conocer la-cláusula del Legado de Anchorena, que dice: **“...deseo que se convierten en su estado actual, a fin de transmitirlo a las generaciones venideras para solar y bienestar de la población”, “...como en sus alrededores, deseo que se convierten en su estado actual y si el Estado la juzgara conveniente y hubiera de dársele algún destino, sólo podrá serlo como residencia de los jefes de Estado o de las personas que el mismo designe. No podrá destinarlo a hotel ni a otros fines comerciales, pero podrá levantar construcciones a esos fines, fuera de un radio de 200 metros, a contar desde el margen de las construcciones actuales.”**, en virtud de lo cual se obliga a no alterar el paisaje. SEXTO ANTEL queda facultada para acceder al predio, a cualquier hora del día o de la noche, en días hábiles o feriados para efectuar las instalaciones, reparaciones, supervisión

necesaria o mantenimiento de las mismas. A tales efectos ANTEL remitirá a CASA MILITAR los datos de la Empresa y la nómina de los funcionarios públicos o contratados a quienes autoriza a concurrir al predio con dichos fines. SEPTIMO: Todos los costos emergentes de los trabajos, será de exclusivo cargo de ANTEL., y la Empresa Adjudicataria deberá garantizar los trabajos por seis años. OCTAVO: La Presidencia de la República podrá ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones emergentes de éste, rescindir unilateralmente el convenio, o intimar a ANTEL a que finalice las obras de restauración y reparación de la Torre Gaboto, a su costo, y/o el mantenimiento correspondiente. NOVENO: Las partes acuerdan la validez del telegrama colacionado para todas las comunicaciones y notificaciones a que de lugar este acuerdo. DECIMO: Forman parte de este acuerdo: a) Resolución del Directorio de ANTEL No. de fecha....., b) Resolución del Poder Ejecutivo de fecha.....y c) La Memoria Descriptiva de los trabajos a realizarse a cargo de ANTEL y el Proyecto de Memoria Técnica. DECIMO PRIMERA .- ANTEL se obliga a hacer el llamado a Licitación correspondiente y a garantizar el cumplimiento de la misma. DECIMO SEGUNDA.- Una vez finalizadas las obras de restauración y reparación de la Torre Gaboto, ANTEL se obliga a realizar una inspección cada tres meses con un técnico, sin perjuicio de las anomalías que pudiera constatar la Presidencia de la República. De constatarse anomalías fuera de las visitas de mantenimiento, ANTEL tendrá

cinco días para presentarse en el Establecimiento Anchorena a constatar las mismas . Para las reparaciones dispondrá del plazo que ,pacíficamente, en el ámbito de la construcción se entiende ajustado a los principios de buena ejecución.-----

Y para constancia, previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados, solicitando a la Escribanía de Gobierno la certificación de firmas.